



Rad. 2019-00482-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informándole que pese haberse enviado por medio de la secretaria del presente juzgado, la notificación de designación como Curador Adlitem al abogado Oscar Cortázar Sierra, a la fecha de emisión del presente auto, no se reporta respuesta alguna de aceptación u otra por parte de éste. Queda para proveer. Buga, enero 13 de 2023.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

AUTO DE INTERLOCUTORIO NO.59
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2019-00482-00
VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA. S.S
DEMANDANTE: MARTHA LUCIA DUQUE CRUZ. C.C. 38.866.473.
DEMANDADOS: CLARA EUGENIA HERRERA CAICEDO C.C 30.329.362
DORA MILENA HERRERA LOAIZA. C.C 30.333.429
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Trece (13) de enero del dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, del cual se pone en conocimiento, que el abogado Oscar Cortázar Sierra, designado dentro del presente asunto en calidad de Curador Adlitem, pese a haber sido notificado de dicha designación, ha permanecido en silencio.

Por lo anteriormente expuesto el juzgado,

RESUELVE

REQUERIR al abogado OSCAR CORTÁZAR SIERRA, para que indique los motivos por los cuales no ha procedido a aceptar o declinar su designación en calidad de Curador Adlitem de las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS para el cual fue designado dentro del presente asunto, designación que le fue comunicada por medio del correo electrónico oscar.cortazar@cygabogados.com.co el día 20 de septiembre de 2022. Igualmente, se le hace la advertencia del artículo 48 numeral 7 del C.G.P. **POR SECRETARIA**, notifíquese el presente proveído.

NOTIFIQUESE

MS.

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.

Hoy 16 DE ENERO DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 003.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89862045950c8661591157abef6a2d238d410083f3e92af2fea2b9ac3fabe0d4**

Documento generado en 15/01/2023 07:21:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>